



MARTIN HEIDEGGER, *Naturaleza, historia, Estado*, edición y traducción de Jesús Adrián Escudero, Editorial Trotta, 2018, 100 pp. ISBN: 978-84-9879-726-8.

En mayo de 1999, Marion Heinz descubre, en un golpe de suerte, los protocolos del seminario impartido por Martin Heidegger en el semestre de invierno del curso 1933/1934, que llevaba el nombre de *Sobre la Esencia y el Concepto de Naturaleza, Historia y Estado*. Los protocolos, que le son entregados por error a Heinz en el Archivo de Literatura de Marbach, contenían un material hasta el momento inédito, pues no se conserva ningún escrito del autor alemán sobre ese seminario, como si el mismo Heidegger quisiese haber olvidado aquel seminario que comienza en noviembre de 1933. No fue, sin embargo, hasta 2009 que estos protocolos, redactados por varios alumnos que asistieron al seminario — Karl Siegel, Wolfgang Feuerschutzse, Fritz Kaulbach, Ital Gelzer, Helmut Ibach y Emil Schill—, son editados y publicados por Alfred Denker y Holger Zaborowski. Nueve años después, estos escritos se publican en lengua castellana, fruto de una cuidadosa traducción realizada por Jesús Adrián Escudero, permitiendo al lector español introducirse en este intento heideggeriano por llevar a cabo una breve introducción a la filosofía política.

La lectura de este seminario impartido por Heidegger tiene un importante hándicap. En efecto, al no tratarse de un texto redactado por el mismo Heidegger, sino por sus alumnos, pone entre paréntesis la fidelidad de lo que en estas páginas leemos, dejando que sea el lector quien evalúe la coherencia de las ideas expuestas con la filosofía del autor. A su vez, el momento histórico —marcado por el hecho de que el seminario comienza el 3 de noviembre, tan sólo nueve días antes del referéndum del 12 de noviembre, en el que se lleva a cabo una votación a la lista única de candidatos nazis al *Reichstag* y se refrenda la salida de Alemania de las Naciones Unidas— introduce en el espíritu de la época un cierto vocabulario que bien podría no haber sido expuesto por el mismo Heidegger, pero que, sin embargo, encontramos en los protocolos redactados por sus alumnos. No obstante lo dicho, una lectura del seminario que lo contextualice en relación al Discurso de Rectorado, dictado el 27 de mayo de 1933, y al seminario de invierno del curso 1934/1935 sobre la doctrina hegeliana del Estado, permite dar cuenta de la coherencia de los protocolos redactados por sus alumnos con las ideas defendidas por el mismo Heidegger en su momento histórico.

Como sabemos, el Discurso de Rectorado que pronuncia Heidegger en la Universidad de Friburgo lleva el título de *La autoafirmación de la universidad alemana (Die Selbstbehauptung der deutschen Universität)*. Con el término “autoafirmación” (*Selbstbehauptung*), que Heidegger usará en su seminario sobre la doctrina hegeliana del Estado para definir lo político, el autor alemán viene a reivindicar que la misión de la universidad ha de ser de carácter político, introduciendo en el ámbito académico la relación entre el liderazgo (*Führung*) y sus seguidores (*Gefolgschaft*), creyendo que el cambio político podría ser encabezado y liderado por la universidad alemana. Estos conceptos se encuentran también presentes en el seminario aquí reseñado, en el que se defiende que pueblo (*Volk*) y líder (*Führer*) se requieren mutuamente con el fin de dar cuerpo y contenido al Estado: “Sólo donde el líder y los liderados se vinculan a *un* destino y luchan por realizar *una* idea surge el orden. [...] Creciendo conjuntamente, el líder y el pueblo se unirán con más fuerza para desarrollar la esencia de su Estado” (p. 78).

El vínculo entre el líder y el pueblo es tal que, a ojos de Heidegger, es la voluntad del líder lo que crea la comunidad, que en “el estado del *Führer*, como lo tenemos, significa la consumación del desarrollo histórico: la realización del pueblo en el líder” (p. 98). Resulta importante dar cuenta de que en el momento en el que se imparte este seminario Heidegger ya ha formulado su tesis sobre la constitución onto-teo-lógica de la metafísica, en la que expone que el olvido del Ser (*sein*) por parte de la historia de la metafísica desde Aristóteles ha hecho que ésta piense la diferencia ontológica sin postularla explícitamente, confundiendo al ser con algún tipo de ente (*Seiende*) supremo. Para Heidegger, el no tener en cuenta la diferencia ontológica (*ontologische Differenz*) significará que toda pregunta por la constitución de lo real, por el ente en tanto que ente —el  $\tau\acute{o}\ \acute{o}\nu\ \eta\ \acute{o}\nu$  en términos aristotélicos—, que funda la ontología, implicará también postular la existencia de un ente supremo que ordene y construya una realidad determinista. De esta manera, olvidar la diferencia ontológica implica que la metafísica será ontología a la vez que teología.

Esto significa que el líder no puede ser para el pueblo una especie de ente que ordena de manera última su constitución. El dominio (*Herrschaft*) del líder sobre el pueblo no puede ser del estilo del dominio que ejerce una causa sobre su efecto, sino que se entiende como la manera mediante la cual el pueblo se entrega a un fin colectivo —adelantando, de esta manera, la concepción de la autoridad defendida por Kòjeve, quien la entiende como consustancial a su reconocimiento—: “Cuando preguntamos ‘¿Qué es dominio? ¿En qué se funda?’ y damos una respuesta verdadera y esencial, no experimentamos poder, servidumbre, opresión o violencia. Más bien, lo que experimentamos es que dominio, autoridad, servicio y subordinación se fundan sobre una tarea común” (p. 78).

Esta tarea común se articula sobre lo que Heidegger denomina “la voluntad del pueblo”, que, al igual que la *volonté générale* rousseauiana (Rousseau, *El contrato social*), se convierte en un principio unificador cuya existencia depende de su oposición a lo particular. Si la *volonté générale* ha de concebirse en oposición a la *volonté de tous*, que es el resultado de la suma de los intereses individuales, Heidegger establece que “la voluntad del pueblo es una estructura compleja y difícil de concebir. [...] La voluntad del pueblo no es la suma de las voluntades individuales, sino un todo que posee sus características propias y originarias” (p. 93).

Conforme a esto se define al pueblo como un ente cuyo modo de ser es el Estado: “El pueblo es el ente que *es* en la manera de un Estado, el ente que es o puede ser un Estado” (p. 64). Al igual que en el caso del Dasein, el tiempo también es concebido como la constitución fundamental del ente que es el pueblo, entendiendo así que el pueblo también existe entre la *retención* del pasado y la *expectación* del futuro. La presencia del pueblo ha de concebirse como existiendo siempre desde el pasado hacia el futuro. La manera mediante la cual el pueblo retiene el pasado y espera el futuro es el Estado, que tiene, por tanto, el deber de dar lugar a la tradición. Con esto Heidegger conecta con una de las tesis que ya había expuesto en *Ser y tiempo* y en *El concepto de tiempo*. Como sabemos, para Heidegger el Dasein siempre se ve precedido por un estado interpretativo que orienta su trato con el mundo. Este estado interpretativo se funda sobre un haber-previo que ha de comprenderse como un presente-pasado. Pues bien, para el autor alemán esto es posible por el hecho de que el Dasein tiene tradición. La tradición es el elemento a partir del cual el haber-previo del estado interpretativo es entendido como un pasado que se retiene en el presente y que, en su orientar el trato con el mundo, guía también la convivencia con el otro. Así pues, el Estado, en tanto que modo de ser del pueblo, tiene el mandato de hacerse cargo de la tradición, posibilitando así que ésta guíe la convivencia.

Esta concepción del Estado conduce a un decisionismo jurídico. Como sabemos, el decisionismo es caracterizado por Carl Schmitt de la siguiente manera:

El último fundamento de toda la existencia del derecho y de todo valor jurídico se puede encontrar en un acto de voluntad, en una decisión que, como tal, crea derecho, y cuya “fuerza jurídica” no puede ser deducida de la supuesta fuerza jurídica de unas reglas de decisión. [...]

Para el jurista de tipo decisionista, la fuente de todo “derecho”, es decir, de toda norma y ordenamiento que de él deriven, no es el mandato como tal, sino la autoridad o soberanía de una última decisión que viene dada con el mandato. (CARL SCHMITT, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, Madrid, Tecnos, p. 29)

El decisionismo heideggeriano, por otra parte, entra en total relación con sus tesis sobre el fundamento, que establecen que “fundamento” es uno de los conceptos a partir de los cuales pensar el Ser

y que, como consecuencia de ello, “el fundamento funda en tanto que abismo” (*der Gründ gründet als Ab-Grund*) (MARTIN HEIDEGGER, *Sobre la esencia del fundamento*; MARTIN HEIDEGGER, *La proposición del fundamento*). Así pues, la Constitución de un Estado es concebida como:

expresión esencial de lo que el pueblo considera el significado de su propio ser. La constitución no es un contrato racional, un ordenamiento jurídico, una lógica política o algo arbitrario y absoluto; constitución y derecho son realizaciones de nuestra decisión para el Estado, son demostraciones fácticas de aquello que consideramos nuestra tarea histórica como pueblo (p. 77).

Todo ello lo argumenta Heidegger basándose en una lectura de lo que significa el *zoon politikon* en los textos aristotélicos. Para Heidegger, cuando Aristóteles se refiere al ser humano como *zoon politikon* está dando cuenta de que el ser humano siempre es en tanto que existiendo en el seno de una comunidad, que le permite dar forma a su propio ser al mismo tiempo que también lleva a cabo el ser de la comunidad — olvidando, todo sea dicho, que en la *Política* Aristóteles no afirma que el ser humano se caracterice frente a los demás animales por ser un animal político, sino que afirma que es *más* político que cualquier otro animal por el hecho de que tiene algo que lo caracteriza y diferencia de cualquier otro: es un animal con *logos* (ARISTÓTELES, *Política*, I, 1253<sup>a</sup>)—.

4

**Rubén Alepuz Cintas**